



**ID de Artículo: SLJ-Vol.2.N.2.002.2025**

**Tipo de artículo:** Artículo de Investigación

**Análisis del incremento de las penas para adolescentes infractores en Ecuador**

**Analysis of the increase in sentences for juvenile offenders in Ecuador**

**Autores:**

Lenin Frederick Montero Palacios<sup>1</sup>, Josselin Yessenia Rodríguez Barreto<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Universidad De Guayaquil, Guayaquil, Ecuador, [lenin141@hotmail.com](mailto:lenin141@hotmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0001-9577-4660>

<sup>2</sup>Universidad De Guayaquil, Guayaquil, Ecuador, [rjosselin91@gmail.com](mailto:rjosselin91@gmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0005-3821-8106>

**Autor de Correspondencia:** Lenin Montero Palacios, [lenin141@hotmail.com](mailto:lenin141@hotmail.com)

**Recepción:** 26-February-2025   **Aceptación:** 28-March-2025   **Publicación:** 29-April-2025

**Cómo citar este artículo:**

Montero Palacios, L. F., & Rodríguez Barreto, J. Y. (2025). Análisis del incremento de las penas para adolescentes infractores en Ecuador. *Sapiens Law and Justice*, 2(2), e-22002.  
<https://doi.org/10.71068/6bdaqq39>





## Resumen

Este artículo nació ante la necesidad de reflexionar sobre el incremento de las penas para adolescentes infractores en Ecuador, ya que está en boga y discusión actual, ante medios informativos, redes sociales y gubernamentales; tomando las premisas de que muchas de las personas capturadas en delitos flagrantes y no flagrantes, son menores de edad, esto señala que el aumento de los adolescentes infractores en los últimos años, ha crecido. Muchos de los delitos perpetrados por estos menores de edad, no son solo delitos de bagatela o poca monta, como se conoce en el ámbito doctrinal penal, sino que también, estos delitos cometidos pueden ser muy graves, con penas que por lo regular la sanción para un adulto puede llegar a ser hasta 4 veces superior, que la de un adolescente. Se utilizó el método teórico, aplicando de manera dual el método inductivo-deductivo, con la intención de generar conocimiento científico, desde lo particular hasta lo general; guiándonos por la deducción en los resultados de como el incremento de las penas para estos menores de edad, no es la solución, más sin embargo, se puede llegar a ciertas reformas que generen un castigo reformatorio, sin que este perjudique la justicia juvenil; a pesar de que los políticos se toman este argumento para justificar el incremento de la violencia y que, realizando cambios normativos que ejerzan mayor punibilidad, podrán lograr disipar la violencia en general, teoría que no tiene un asidero técnico-científico.

**Palabras clave:** sistema penal juvenil; incremento de penas; adolescentes infractores; delincuencia juvenil, derechos humanos

## Abstract

This article was born out of the need to reflect on the increase in penalties for juvenile offenders in Ecuador, as it is currently in vogue and under discussion in the media, social networks, and government agencies. Taking into account the premise that many of the people caught in flagrante delicto and non-flagrant crimes are minors, this indicates that the increase in juvenile offenders in recent years has increased. Many of the crimes committed by these minors are not just petty or minor offenses, as they are known in criminal doctrine, but these crimes can also be very serious, with penalties that, for an adult, can be up to four times higher than those for an adolescent. The theoretical method was used, applying the dual inductive-deductive method, with the intention of generating scientific knowledge, from the particular to the general. Guided by the conclusions drawn from the results, we can conclude that increasing sentences for these minors is not the solution. However, certain reforms can be implemented that generate a reform-based punishment without harming juvenile justice. This is despite the fact that politicians use this argument to justify the increase in violence and that, by implementing regulatory changes that increase the punishability of juvenile offenders, they can achieve a general reduction in violence, a theory that has no technical or scientific basis.

**Keywords:** juvenile penal system; increased sentences; adolescent offenders; juvenile delinquency, human rights.





## 1. INTRODUCCIÓN

Dentro de esta temática investigada, en la actualidad el Ecuador, está en debate precisamente el análisis del incremento de las penas para adolescentes infractores en Ecuador. Es conocido que nuestra nación es uno de los países más jóvenes del continente; el 52,6% de la población según los censos realizados, es entre 0 y 28 años. Esto es importante si consideramos que el Ecuador tiene un porcentaje de adolescentes (10-19 años) de 15,82%, por lo que los jóvenes son el grupo más grande de la misma. En relación con este fenómeno, se ha constatado que los jóvenes han sido considerados como un “problema”, sobre todo, frente al nacimiento de nuevas formas de vida y nuevas formas de entender la actividad humana. Así, podemos leer que lo “Juvenil” ha sido considerado incluso como una “Patología social”, encontrando disciplinas para el análisis e intervención de muchos fenómenos sociales y culturales que se consideran socialmente peligrosos, amenazantes y disfuncionales. Estos fenómenos, a su vez, han conducido a una búsqueda de solución que dan respuesta a las inquietudes producidas por sus prácticas sociales; en particular la reflexión sobre las políticas públicas, que puede ser entendida como un conjunto de acciones articuladas que desarrolla el estado en determinadas circunstancias sociales, para dar respuesta a problemas sociales concretos. (Minchela et al.2021)

Sin embargo, Montero Palacios & Rodríguez sostienen que en los últimos tiempos, las políticas sociales del estado y la sociedad civil binacional han considerado a los jóvenes como “la esperanza” y “futuro” del país, impulsando múltiples acciones específicas que ofrecen respuestas a las necesidades más sentidas de los adolescentes, lo que ha permitido avanzar en la transformación de imágenes estereotipadas caracterizadas por la desconfianza, incertidumbre, desprecio, desinterés e indolencia por el proceso crítico social y cultural que vive la población. Además, de ser los adolescentes más susceptibles a caer en el juego de probar y volverse adictos, a sustancias estupefacientes sujetas a fiscalización, es decir drogas, lo cual conocemos que también este factor genera la entrada al mundo de la violencia y el cometimiento de otros delitos. En este contexto, surge en los Estados Unidos de América este nuevo fenómeno denominado “superdepredadores”, que genera en las altas autoridades en justicia penal, preocupación por el auge que tiene la delincuencia juvenil, especialmente por el incremento de delitos violentos que son cometidos por jóvenes carentes de la más mínima conciencia acerca de la gravedad de sus actos. (NAMCELA et al.2022)

Por eso vemos en este país norteamericano si tienen incremento muy elevados de las penas en menores de edad, quienes son tratados y juzgados como adultos muchas veces. Esto degenera en un desmedro de derechos humanos que están estipulados para blindar al tratamiento de la justicia hacia menores de edad, como lo protegen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la





Administración de la Justicia Penal de Menores (Reglas de Beijing) y las Directrices de las Naciones Unidas que gestan reglas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. (Reyes et al.2022)

## 2. DESARROLLO

Como base para el análisis de los posibles impactos del aumento de las penas para adolescentes infractores en Ecuador. Para ello, se citan definiciones que analizan el qué y el porqué de las penas aplicadas a los adolescentes infractores en el país. En primer lugar, llega la interrogante: ¿qué es la pena? La pena es la sanción impuesta en la sentencia a un enjuiciado o culpable, que consiste en un sufrimiento, consistente comúnmente en la privación de libertad, de bienes y/o de derechos individuales, determinado por el Código Orgánico Integral Penal “COIP” que trabaja en conjunto con la norma especial de la materia de menores de edad, en este caso Código de la Niñez y Adolescencia “CONA”, que afecta los intereses que representan las instituciones sociales, que también es una medida dirigida a prevenir que el delincuente cometiera delitos futuros, a la vez que, a la colectividad, a distancia de nuevas infracciones, a la protección de las víctimas y a la reparación de los daños que pueda causar a las mismas. La Constitución de La Republica del Ecuador, aprobada el 26 de septiembre de 2008, entró en vigencia el 20 de octubre de ese mismo año; en el Art. 36 garantiza el derecho a la libertad, dignidad y bienestar personal de niños, niñas y adolescentes, y establece el principio de la no privación de libertad como una “máxima garantía de protección de la familia, de la sociedad y del Estado”. En el Art. 40 establece el principio de justicia restaurativa a toda persona adolescente una vez cometida la infracción (Herrera Yerovi & Carrasco Tite, 2025)

También se precisa que el sentimiento de justicia de la familia agraviada es uno de los fines de la pena. Por ende, existe la reparación integral a la víctima, aparte de la multa correspondiente que se impone de parte del Estado por el cometimiento de la infracción que es sentenciada la persona. También se llega a mencionar la pena como la medida, que consiste en un sufrimiento consistente principalmente en una privación de libertad, de bienes y/o de derechos individuales, que, impuesta por la organización social a una persona a convivir en paz socialmente durante un determinado tiempo, objeto que depende completamente del delito cometido. (Torres and Tirado,2023)

Allí concluye qué es la pena, o qué lugar y cómo surgen las penas, la organización social se aferra, se apega al sacro lugar donde viven los mediadores de la injusticia o la delincuencia, o más bien, a los de la violencia, digna en un sacro lugar, en el caso de los adolescentes infractores el lugar donde van a pasar durante el tiempo que dure el internamiento preventivo es el Centro de Adolescentes Infractores; incluso es el mismo lugar que van a pasar





a cumplir su pena de privación de libertad, pero cuyo hecho razón moralmente aceptada y legítima, debían ser solventadas por la justa institución de la pena, cuyo proceso o plan debe actuar y vivir estructuradamente, dignamente y, ritualmente, con igualdad para todos los transgresores o mediadores de dicha violencia. (Chocano Urtecho, 2021)

El sistema penal juvenil es un subsistema específico dentro del contexto del sistema de justicia, pues está dirigido a atender a personas menores de 18 años que infringen la ley penal; que en razón de su edad son considerados sujetos de atención integral, con derechos, garantías y protección especial, que no tiene aplicables al adulto. Es necesario señalar que la evolución de las disposiciones sobre el tema se ha realizado en función a la tendencia de considerar a la persona menor de 18 años, no como un criminal en formación, ni como una persona a quien la sociedad quiere mejorar mediante la amenaza del cumplimiento de una pena, sino, paralelamente a esta tendencia, a una visión de oportunidad para enmendar u obtener la superación de un problema. Es así como existen varios documentos que contienen los principios y derechos que tienen los adolescentes infractores, tales como, la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de Edad; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención sobre el trato a los delincuentes; la Convención sobre la trata de seres humanos y la explotación sexual, entre otros; Además, hay otros documentos de la misma tendencia de protección que no son elaborados por la ONU u otros organismos similares, pero que tienen suficiente prestigio internacional, como los Principios de la Habana, indicaciones mínimas en defensa de la libertad de la juventud, directrices de La Paz, también directrices sobre el tratamiento no carcelario a los adolescentes y las directivas internacionales sobre la prevención del delito y del criminalidad. (Ortega Galindo, 2022)

A nivel de legislación internacional, dentro del análisis del incremento de las penas, es importante señalar que este se aplica para personas que en su gran mayoría son menores de edad, por lo que garantiza un debido proceso, los principios de fundamentalidad, prioridad y de progresividad, resguarda y regula el sistema de justicia juvenil, al ser un sistema rehabilitador o reinsercionista se realiza la aplicación de medidas socio-educativas buscando la posibilidad de reintegrar las conductas desviadas a los infractores. Ya que las personas adolescentes están bajo una ley especial, régimen que les otorga a sus medidas ciertas diferencias que, a nivel del ámbito nacional, así se prevén sanciones distintas a los adultos. A nivel latinoamericano en el Sistema de Justicia Penal es más común que el tratamiento de los adolescentes sea el mismo al que se le aplica con los adultos, tanto en el fondo de la cuestión como el forma, sin permitir el tiempo transcurrido así como el desarrollo de su personalidad, las posibilidades técnicas, los cambios en la familia y en el medio ambiente, ni





considerando la enorme capacidad de aprendizaje; tienden a especializarse y al no admitir en sus normas ningún comportamiento de acuerdo o en base a su edad, se ven obligados a aplicar sólo la pena que corresponde al contenido a la conducta impune. (Valencia et al.2022)

## Contexto actual de la delincuencia juvenil en Ecuador

Llamativamente las estadísticas de criminalidad de acuerdo a la Policía Nacional ecuatoriana, muestran un aumento exponencial en respecto a las infracciones contra la vida humana. Hecho que evidentemente es complejo de entender, por lo que alteran los índices del sistema de información policial, habría que tomar en consideración que los asesinatos en la cifra negra (los que no son denunciados) también es muy alta. Las muertes en las calles ecuatorianas, en parte han sido justificada por las naturales crisis provocadas por la pandemia. Crisis económicas, falta de oportunidades, de servicios básicos, escolaridad, incluso la migración externa que perjudica dentro del núcleo de la sociedad misma, que es la familia, volviendo disfuncional los hogares. Ya en materia, estos cambios son distintos factores que promueve a la apertura del ingreso de los adolescentes a actividades ilegales, que muchas veces inician por el descuido familiar y estatal. Las efectivas organizaciones de los infractores en los grupos delincuenciales se conciben por una forma de organización.

Estos buscan atrapar a los adolescentes por su mínima sanción punible a recibir, además de lo incauto e ingenuos que son producto de su inmadurez psicológica y mental. Sumado al descuido familiar ya que, al no tener control dentro de sus hogares, son presas fáciles que sugieren poderlos atrapar y volverlos partes de sus organizaciones criminales. Por la forma de reproducir ese ciclo criminal, concibiendo así grupos al margen de la ley un punto de inexperiencia de los jóvenes es que pueden ser captados más rápido para ese ciclo criminal por su inexperiencia, haciéndolos pensar a estos adolescentes que están haciendo lo correcto, cumpliendo el sueño de sus padres para luego liderar al sostén de la familia, ya que se les ofrece económicamente premio que no obtienen en sus casas y también el apoyo de hermandad así esta sea criminal (Quispe Gonzalo & Sanchez Leon, 2022)

En un contexto que se ha discutido previamente, donde la delincuencia ha aumentado notablemente debido a la crisis post-pandemia, surge una inquietud: ¿realmente las oportunidades de vida se ven reducidas para aquellos jóvenes que pasan tiempo en instituciones juveniles, en comparación con la inestabilidad que enfrentan? Las autoridades de la policía nacional llevaron a cabo un análisis y llegaron a la conclusión de que todos los jóvenes tenían carencias importantes en cada área observada, relacionadas con su educación. ¿Acaso no les afecta esto a la hora de encontrar un camino hacia el futuro? La realidad es que, desde su ingreso a estos centros, muchos de ellos sienten que



su percepción de la vida se ha visto alterada. Por lo tanto, el Estado que es el que debe velar constitucionalmente por los niños, niñas y adolescentes por estar dentro de los grupos de atención prioritaria, como lo señala el artículo 35 de la Constitución ecuatoriana, el Estado no lo hace y más bien genera mayor problema por cuanto ya se ha visto reflejado que gran parte de la población de menores de edad que caen detenidos a estos Centros de Adolescentes Infractores se vuelve reincidente siendo menores de edad o ya de adultos. (Maldonado Montenegro, 2024)

### 3. METODOLOGÍA

En esta investigación se empleó un enfoque documental, basado en el estudio de la doctrina, de forma exhaustiva se examinaron libros, tesis, artículos científicos, así como normativas tanto nacionales como internacionales vinculados con el tema de abordaje de este estudio que es sobre el marco del análisis del incremento de las penas para adolescentes infractores en Ecuador

La metodología a aplicar en el campo de esta investigación realizada se genera principalmente en atención al método teórico, utilizando de manera doble el método inductivo-deductivo, para generar un conocimiento científico, desde lo particular hasta lo general; así establecer variables que nos permita llegar a una deducción en los resultados de como el incremento de las penas para para estos menores de edad, no es la solución, más sin embargo, se puede llegar a ciertas reformas que generen un ligero aumento que permita ser coherente, con la normativa actual en función de que el determinado Código Orgánico Integral Penal, que es para adultos ha sido reformado en los últimos años de tal forma que las penas han ido aumentando sustancialmente.

La población objeto de estudio incluyó a profesionales del derecho especializados en derecho penal, operadores jurídicos, teóricos y doctrinarios, un castigo reformatorio, sin que este perjudique la justicia juvenil; esa justicia restaurativa que dentro del campo de acción que se estudia es amplia, y que doctrinarios, psicólogos, psiquiatras, especialistas que pertenecen a las distintas organizaciones políticas a nivel internacional han planteado lo contrario a este incremento de penas para los adolescentes infractores en la actualidad.

### 4. RESULTADOS

Bustamante Torres (2024), señala a la fecha de elaboración de este estudio, la última información sociológica publicada en relación con el carácter de las infracciones que son cometidas por adolescentes infractores en el Ecuador se remonta hasta el año 2012. Esta valiosa información se reflejó a través de





diversas estadísticas que correspondieron a un informe procesado, el cual arrojó, a nivel estadístico, analítico y diagnóstico, los ejes temáticos que fueron cuidadosamente seleccionados para su conocimiento e investigación más profunda. Entonces, en este contexto particular, el Consejo de la Judicatura desempeñó un papel crucial al contribuir al análisis situacional de la relación de menores de ambos sexos con un enfoque particular, el cual junto en su conexión con Nueva York, con fines de ayuda y asistencia. Este análisis fue fundamental y acercó posteriormente a la Secretaría Ejecutiva del Cónsul, lo que permitió que, por intermedio de sus equipos de trabajo, se proceda al análisis de esta problemática del tratamiento de la justicia juvenil y se evalúen las posibles implicaciones y resultados de dichas infracciones cometidas por adolescentes. (Reyes Salazar, 2024)

La información proporcionada en este informe breve y autorizado de los escenarios en el Ecuador durante los años 2010-2012 es sumamente relevante y útil. Además, incluye datos que podrían ser de gran interés para aquellos que desean profundizar en este tema. Por estas razones, se vuelve evidente, como resultado de este exhaustivo estudio, que el mejoramiento y la optimización de los datos acerca del comportamiento, las gravitaciones y los rankings permitidos son fundamentales y servirán como insumo elemental en futuros análisis. Adicionalmente, se presenta una descripción preliminar de los datos, la cual se basa en un estudio ambiental exhaustivo. En términos generales, todas las oficinas que están encargadas de abordar los síntomas previos a esta situación, en cuanto que influyan en el comportamiento inusual que pueda provocar caer en la delictividad, trabajarán para visibilizar esta realidad de manera más rápida. Esta acción es de suma importancia y representa una raíz de ayuda, integrando esfuerzos para generar una mejora general en el contexto representado. (Salazar Zari & Sanchez Guamán, 2025)

## Factores Socioeconómicos

En la actualidad, el contexto social y económico de los adolescentes influyentes tiene un gran impacto en su comportamiento y socialización. En la última década, Ecuador sufrió grandes cambios políticos y económicos; por lo cual la movilidad social extrema y de la pobreza fue inusitada, la recesión trajo consigo ajustes fiscales y presupuesto, despidos de empleados públicos, aumentos de impuestos. Con la corrupción política que ha degenerado presupuestos estatales para educación y otros. Cientos de estructuras privadas que ofrecían empleo a ciudadanos ecuatorianos cerraron sus entradas o por lo menos mantuvieron estáticas sus políticas de contratación, la producción nacional decreció, la industria bajó la producción para evitar quebrar y dejar fuera más empleados y colapsar. Por tanto, existe un semáforo en rojo para los jóvenes y adolescentes ecuatorianos. (Maldonado2025).



Los grupos más vulnerables eran quienes asistían a estos centros de estudios de nivel secundario, estos eran abandonados por sus padres incluso por estos menores de edad, deseos de migración hacia América del Norte, Europa y otros países que están con mejor economía que la nuestra. En resumen, estas familias disfuncionales son las que se han quedado en la actualidad dejando a esos niños que ahora son adolescentes y jóvenes sin protección, cuidado y control para evitar que caigan en las redes de las organizaciones delictivas. Los trabajos temporales que brindaban formación y habilidades para emplearse de forma interna, tales como maestros, oficiales, administrativos, etc. Ya no existían, por lo que el cambio de posición social era más difícil. Esto perjudicó las estructuras que caracterizaban inicialmente a la educación pública ecuatoriana; por tal razón prolífico trabajo en la economía informal como, comerciantes ambulantes, ayudantes en restaurantes, etc. (Rodríguez Sacristán, 2023)

La pobreza afecta gravemente a la gran mayoría de los adolescentes, lo que provoca que dejen de lado el estudio formal, para buscar trabajos que les ofrezcan una remuneración monetaria mucho más elevada, que la que podrían esperar recibir de sus calificaciones escolares. Estos jóvenes, en la búsqueda de un sustento económico más estable, priorizan el ingreso inmediato en lugar de invertir en su futuro a través de la educación. Esto provoca que más adelante no obtengan trabajos por la falta de culminación de educación básica o secundaria que son en su mayoría de veces obligatorias para formar parte de un trabajo en la empresa privada y pública. La educación privada, por su parte, les brinda la oportunidad de enviar estudiantes a vivir en un entorno que les permite asistir a una formación académica que podría mejorar sus perspectivas laborales a largo plazo, pero que, es muy costosa a la realidad económica de la mayoría de familias ecuatorianas. (Galindo et al. 2024)

## 5. DISCUSIÓN

El impacto en incremento de penas para los adolescentes infractores en el Ecuador, podría lograr la estigmatización de la sociedad, ya que muchas veces estos adolescentes podrían estar siendo utilizados por adultos, por medio de amenazas, amedrentamiento e intimidación ellos pudiesen estar en peligro su integridad física, psicológica e incluso familiar, sin imaginar el daño mental que le puede provocar, tomando en cuenta los deterioros y traumas que puedan afectar fuertemente a su personalidad y carácter tomando en cuenta su inmadurez aún. Se ha presentado una realidad delictiva bastante complicada. La respuesta institucional que se ha brindado ante esta problemática se ha observado una vez más desde el tratamiento del adolescente como un adulto penalmente responsable del delito. Esta reivindicación sin duda alguna traerá como consecuencia más impactos negativos, ya que el afrontamiento de la





delincuencia juvenil en el país, paralelo a esta evidente variación de las penas que se impusieron a los adolescentes infractores, persiguió un objetivo que se torna invisible a nuestros días, y es el hecho que por un lado enfrentaron la tradicional y mediática aplicación del presente Código de la Niñez y Adolescencia, en contra de la delincuencia interna juvenil, pero por el otro la intención de adecuar las penas y medidas a los preceptos emanados, por lo cual los actores políticos pretenden incrementar para dar una solución no técnica, ni científica a la inseguridad y violencia que estamos experimentando en la actualidad. (Yazán Vinueza, 2025)

La Decisión de la comunidad Andina aún permanece vigente en la actualidad, y según esta norma jurídica común Andina, se ha señalado como objetivo de la Ley: “Lograr la adecuación fundamental en la adopción de medidas de protección, rehabilitación e integración familiar y social de niños, niñas y adolescentes infractores, fundadas en su interés superior, así como en la especial atención a su condición de personas en desarrollo y de las circunstancias familiares y sociales en que vive. Estas medidas deben orientarse a garantizar la posibilidad de reinserción social del niño, niña o adolescente en la comunidad y a favorecer la coexistencia armónica entre el interés general y el interés particular de aquéllos, en el tiempo más breve posible”. (Jimbo Medina & Solís Arreaga, 2025)

Otro de los principales impactos ha sido la reacción y la respuesta social, por causa de la percepción de inseguridad, derivada del incremento de la delincuencia juvenil ante la población civil, así como su respuesta subjetiva de rechazo o desconcierto por el espacio de tiempo en el que se densificó la aplicación de un número mayor de penas para adolescentes infractores. Esto se contrapone a la histórica visión de que los adolescentes en conflicto con la Ley tienen el tratamiento penal juvenil como un tratamiento, donde su detención ya se considera como una pena llevada a cabo por parte del Estado, igualmente dejando la impresión que quienes delinquen provocan un esquema de derroche institucional innecesario para la sociedad, cuando lo efectivo y conveniente sería establecer una política de sanciones que sirva como prevención para otros adolescentes. (Hernández et al.2021)

## 6. CONCLUSIONES

Se debe brindar alternativas a la penalización una de esas es la imposición de penas privativas de libertad para adolescentes, éstas son las llamadas sanciones sustitutivas, contenidas tanto en la normativa penal del Código de la niñez y adolescencia como norma especial. En el contexto de la rehabilitación y reinserción en la sociedad, se estipulan sanciones para emplear por parte del juez del niño, niña y adolescente durante el periodo comprendido desde el inicio de la ejecución de la pena, hasta la legitimación de las ejecuciones de la





sentencia. Esta medida está diseñada para vigilar y controlar el tiempo de trabajo a realizar, y eso forma parte del funcionamiento del Programa de Rehabilitación diario. El Sistema de Rehabilitación para adolescentes propone, desde hace tiempo, eliminar o cuando menos reducir el uso de la privación de libertad o internamiento preventivo en Ecuador, en cuanto a materia de adolescentes infractores; también busca modificar el funcionamiento del sistema a nivel nacional.

Las intervenciones comunitarias tienen un carácter proactivo que busca la movilización de los diferentes actores sociales. Las comunidades deben ser activas en la recuperación de roles sociales de promoción y protección que habían sido desplazados por el crecimiento del Estado. En los casos de actuación de tecnología social y recuperación de roles sociales, la movilización de actores de la comunidad deberá ser acompañada de condiciones necesarias como espacio de reflexión permanente, la interrelación de los diferentes servicios que hacen parte de la comunidad y la capacidad de cada actor social para tomar decisiones acerca de su evolución. El ciclo vital de los problemas sociales busca la resolución sobre la existencia e inesperada situación social; la ubicación de referencia espacial de este problema en un lugar determinado; la identificación objetiva del problema; la identificación y relación con otros problemas sociales; el espacio temporal de referencia; y la selección objetiva de personas y unidades sociales que están situadas en el lugar que cumple las condiciones espacio-temporales y bajo el efecto de diferentes variables sociales.

Al analizar la normativa que establece un incremento a las penas privativas de libertad para personas jóvenes infringidoras, se puede observar que contraviene principios internacionales establecidos por la Convención de los Derechos del Niño, la cual Ecuador es parte, específicamente por su artículo 37 que prohíbe la imposición de penas de muerte y de prisión perpetua y establece que: "El arresto, la detención o la prisión de un niño o adolescente deberá, por principio, estar sometido a revisión judicial, terminará tan pronto como sea posible y no se dispondrá por más tiempo del necesario para vencer los motivos por los cuales se dispuso." Por lo que la norma cuestionada incumple además con el principio de última ratio. Desde el punto de vista internacional hay principios y directrices para el tratamiento de jóvenes infractores, que debieron ser observadas y consideradas por medio de la prohibición de privarlos de su libertad, salvo como última ratio y por el tiempo más limitado posible. Ya que la inserción del infractor al trabajo educativo y social, por medio de la inclusión comunitaria del mismo, en la persona joven es más factible y valiosa que la privación de su libertad. su inserción en un medio socio educativo, va a permitir y propiciar un mejor desarrollo integral.

El presente estudio ha corroborado la existencia de conflictos de índole epistemológica, ética y deontológica en la aplicación de la ley penal para adolescentes infractores en el Ecuador, ya que esta ley criminaliza a jóvenes,



así se encuentren expuestos a violaciones a sus derechos humanos fundamentales. Por si fuera poco, las condiciones estructurales en las cuales se ven inmersos en sus comunidades (violencia, en condiciones de pobreza y exclusión social, con escasa promoción y garantía de sus derechos humanos). Se deben aplicar medidas bajo un enfoque en función de normativas expedidas en tratados internacionales de medidas socioeducativas sobre el porcentaje de privación de libertad. Por tanto, las recomendaciones delineadas se inscriben parcialmente en la base de reinterpretación de los delitos tipificados para la legislación de justicia juvenil en limitación de los límites máximos de privación de libertad para la tipificación legal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente, (2008), Constitución de la República del Ecuador, Montecristi, Registro Oficial 449. <https://acortar.link/KTgFc>
- Asamblea Nacional, (2014), Código Orgánico Integral Penal, Quito, Registro oficial 210, 2014  
[https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-11/DOCUMENTO\\_C%C3%93DIGO-ORG%C3%81NICO-INTEGRAL-PENAL-COIP\\_0.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-11/DOCUMENTO_C%C3%93DIGO-ORG%C3%81NICO-INTEGRAL-PENAL-COIP_0.pdf)
- Bustamante Torres, J. P. (2024). Garantía del derecho a una vida libre de violencia sexual de niñas y adolescentes en el ámbito educativo: estudio comparativo de sus políticas públicas en Ecuador y Perú en el período 2018-2022. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9931>
- Chocano Urtecho, Z. I. (2021). Caso psicológico forense: "Peritaje psicológico, entrevista única en cámara Gesell de una agraviada adolescente por el delito contra la libertad sexual, en la Unidad. <https://unfv.edu.pe/>
- Galindo Andrade, J. M., Garzón-Obando, C. D., Olmedo-Terán, G. S., & Crespo-Berti, L. A. (2024). Participación y autoría de los niños, niñas y adolescentes en bandas delictivas, Esmeraldas, Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 9(1), 75-84. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3445>
- Hernández, B. E. R., Salazar, E. P., Medrano, E. E. V., & Idarraga, P. L. U. (2021). Seguridad Ciudadana en la Reducción de la Delincuencia Juvenil. Centro Sur. <https://centrosureditorial.com/index.php/revista>
- Herrera Yerovi, A. V. & Carrasco Tite, D. M. (2025). Principio de Proporcionalidad de la pena en sentencias dictadas en delitos cometidos por menores de edad en Riobamba. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/14682/1/Carrasco%20T.%2C%20Dayana%20M.%3B%20Herrera%20Y.%2C%20Adriana%20V.%20%282024%29%20Principio%20de%20proporcionalidad%20de%20la%20pena%20en%20sentencias%20di>



Jimbo Medina, K. S. & Solís Arreaga, J. E. (2025). Imputabilidad penal de adolescentes en Ecuador: Delitos Contra la vida y la Propiedad.  
<https://www.ups.edu.ec/>

Maldonado Montenegro, C. D. (2024). Análisis sobre la integración de la inteligencia artificial en la lucha contra la cibodelincuencia en el Ecuador: desafíos y perspectivas. Revista Criminalidad. <https://scielo.org.co/>

Maldonado, V. R. V. (2025). Una Mirada a la Historia de la Educación en el Ecuador Nuevos Retos en el Siglo XXI. Estudios y Perspectivas Revista Científica y Académica, 5(1), 3281-3300.  
<https://estudiosyperspectivas.org/index.php/EstudiosyPerspectivas>

Minchela, B. F. A., Gonzalez, J. P. P., & López, R. V. M. (2021). Prevalencia del estrés psicológico entre el personal de ventas y administrativo en una empresa de Ecuador. Revista Médica-Científica CAMBIOS HECAM, 20(2), 32-38.  
<https://www.iess.gob.ec/>

Montero Palacios, L. F., & Rodríguez Barreto, J. Y. (2025). Análisis del Incremento de las penas por la tenencia y consumo de drogas. Sapiens Law and Justice, 2(1), 1-13. <https://sapiensjournal.org/index.php/SLJ/article/view/37>

NAMCELA, S. D. R. P., Chiriboga, J. S. L., López, I. M. F., Serrano, A. C. B., & Sigüenza, A. G. A. (2022). Evaluación de estrés, ansiedad y depresión en Ecuador durante la pandemia de COVID-19. La Ciencia al Servicio de la Salud y la Nutrición, 13(1), 13-25. <https://www.esepoch.edu.ec/>

Ortega Galindo, D. M. (2022). Reflexiones acerca de la necesidad de un sistema penal juvenil deferente con los derechos humanos de los adolescentes con relación a su entorno familiar. Prolegómenos. <https://scielo.org.co/>

Quispe Gonzalo, A. D. & Sanchez Leon, C. S. (2022). Identificación correlacional entre los factores generadores de criminalidad y su influencia en el accionar delictivo de los jóvenes (Huaura, 2017-2021). <https://unjfsc.edu.pe/>

Reyes Salazar, T. P. (2024). La responsabilidad de los adolescentes infractores y su relación con el incremento de la delincuencia juvenil e inseguridad en el Ecuador. <https://uta.edu.ec/>

Reyes, A. N. V., Noblecilla, M. P. D., & Merchán, M. E. R. (2022). El derecho a migrar de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 7(1), 7.  
<https://www.unirioja.es/>

Rodríguez Sacristán, A. D. (2023). Seguridad financiera para comunidades vulnerables pertenecientes a entidades dedicadas al manejo de adicciones.  
<https://simi.unicolmayor.edu.co/>



Salazar Zari, A. S. & Sanchez Guamán, A. F. (2025). La dimensión espacial de la pobreza por necesidades básicas insatisfechas en Ecuador. Un análisis para los años 2001, 2010 y 2022. <https://www.ucuenca.edu.ec/>

Torres Vásquez, H., & Tirado Acero, M. (2023). Las sanciones en el Sistema de responsabilidad Penal Adolescentes en Colombia. Revista Científica General José María Córdova, 21(41), 131-148. <https://scielo.org.co/>

Valencia, P. E. G., Araujo, J. R. J., & Pincay, W. E. V. (2022). Estudio Doctrinario de Prevención y Reincisión Social en los Adolescentes Infractores dentro del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 7(2), 25. <https://www.unirioja.es/>

Yazán Vinueza, B. S. (2025). El delito de sicariato cometido por adolescentes infractores a través del derecho comparado. <https://www.uniandes.edu.ec/>

**Conflictos de Intereses:** Los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista. Además, aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.

**Financiación:** Los autores declaran que este estudio no recibió ningún tipo de financiación externa por parte de agencias públicas, privadas, ni de organizaciones sin ánimo de lucro. Todas las actividades de investigación, análisis y desarrollo fueron realizadas con recursos propios.

## CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA:

Autor: Lenin Frederick Montero Palacios (LFMP), Josselin Yessenia Rodríguez Barreto (JYRB)

1. Conceptualización: (LFMP), (JYRB)
2. Curación de datos: (LFMP)
3. Análisis formal: (JYRB)
4. Adquisición de fondos: (LFMP)
5. Investigación: (LFMP) (JYRB)
6. Metodología: (JYRB)
7. Administración del proyecto: (JYRB)
8. Recursos: (LFMP)
9. Software: (JYRB)
10. Supervisión: (JYRB)
11. Validación: (JYRB)
12. Visualización: (LFMP)
13. Redacción - borrador original: (JYRB)
14. Redacción - revisión y edición: (LFMP)